



## Ponencias

### DERECHOS HUMANOS Y COOPERACIÓN

---

#### **Derechos Humanos y Cooperación. Construyendo nuevos marcos de encuentro**

*Marta Mendiola*

*Responsable de DESC de Amnistía Internacional*

Entender que la pobreza es un estado causado y perpetuado por la violación de una variedad de derechos humanos universales, indivisibles e interdependientes ha supuesto un cambio significativo para muchos agentes dedicados a los ámbitos que, históricamente, se han clasificado como de desarrollo o de derechos humanos<sup>1</sup>.

Para Amnistía Internacional existe una relación directa entre las violaciones de derechos humanos y el empobrecimiento. Esas vulneraciones de derechos pueden crear, aumentar o mantener la pobreza. Vivir en la pobreza también puede hacer que las personas tengan más posibilidades de sufrir violaciones de derechos humanos.

A partir de esa premisa, la nueva Campaña global “Exige Dignidad”<sup>2</sup> de Amnistía Internacional tiene como principal objetivo poner fin a las violaciones de derechos humanos, que mantienen a las personas sumidas en la pobreza. A través de esta Campaña, la organización busca centrar el debate sobre la pobreza en el ámbito del respeto al derecho, aportando un enfoque de exigibilidad de derechos humanos y de rendición de cuentas de las legislaciones y prácticas que generan o perpetúan la pobreza.

Mediante la promoción del Enfoque de Derechos Humanos, Amnistía Internacional impulsará la idea de que los Estados no pueden ignorar las obligaciones de respetar, proteger y cumplir derechos humanos en el diseño de las políticas de desarrollo.

#### **Definición, origen y base normativa del Enfoque de Derechos Humanos**

El Enfoque de Derechos Humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano, basado en las normas internacionales de derechos humanos y orientados a la promoción y protección de los derechos humanos<sup>3</sup>. Pretende integrar las normas y principios del Sistema Internacional de Derechos Humanos en los planes, políticas y procesos de desarrollo.

Ya en la Carta fundacional de Naciones Unidas de 1945 los Estados se comprometieron a colaborar con la ONU para promover la Cooperación Internacional en el ámbito del respeto a los derechos humanos<sup>4</sup>.

A lo largo del proceso de codificación del derecho internacional, algunas convenciones internacionales han requerido explícitamente a los Estados que aseguren que la Cooperación

---

<sup>1</sup> Aula de Derechos Humanos. AA.VV.: La integración del Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación Internacional para el Desarrollo y su estudio en Navarra. Instituto de Promoción de Estudios Sociales, Ipes 2008.

<sup>2</sup> *Op. Cit.*

<sup>3</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos*, 2006. Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>.

<sup>4</sup> Artículos 55 y 56 de la Carta de Naciones Unidas de San Francisco de 1945.



Internacional está dirigida hacia la realización de todos los derechos contenidos en dichos tratados. Así, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 2 establece que un Estado debe “adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales.. [...] hasta el máximo de recursos de que disponga, para lograr progresivamente [...] la plena efectividad de los derechos”. Otros ejemplos en este sentido se pueden encontrar en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En 1993, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena, 171 Estados reafirmaron la idea de que para lograr el desarrollo es necesario respetar y proteger todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

A finales de la década de los 90, las declaraciones de altos funcionarios de Naciones Unidas impulsaron un consenso cada vez más amplio sobre la idea de que no se puede lograr la erradicación de la pobreza sin integrar el marco de las normas internacionales de derechos humanos en la Cooperación para el Desarrollo<sup>5</sup>.

Por su parte, también las agencias de Naciones Unidas han venido incorporando la necesidad de hacer confluir los ámbitos del desarrollo y los derechos humanos. En este sentido, el PNUD destacó en su Informe sobre Desarrollo Humano de 2000 que la erradicación de la pobreza constituye uno de los mayores retos en términos de derechos humanos del siglo XXI, afirmando que un nivel de vida digno, una alimentación adecuada, salud, educación y un trabajo decente no son sólo objetivos de desarrollo sino también derechos humanos<sup>6</sup>.

En 2003, y después de una reunión interagencial, Naciones Unidas elaboró lo que se ha denominado “común entendimiento” sobre el Enfoque de Derechos Humanos, que sienta las bases sobre los principios que conforman la identidad del Enfoque<sup>7</sup>.

## Marco conceptual del Enfoque de Derechos Humanos

El Enfoque de Derechos trata de reforzar la implementación por parte de los Estados de su responsabilidad a la hora de asegurar el completo disfrute de todos los derechos humanos para todas las personas. El marco internacional de derechos humanos - pilar fundamental de este Enfoque - convierte las necesidades humanas en derechos exigibles, que implican para las autoridades públicas y actores no estatales, la obligación de respetarlos y cumplirlos. Clarifica de esta manera el contenido y alcance de los derechos, así como las obligaciones y responsabilidades.

Según este Enfoque, la persona se concibe como sujeto de derechos y no como destinataria pasiva de la cooperación. De esta manera, los Estados deben asegurar que las personas disponen de los medios y de las condiciones para participar en la elaboración de las políticas de desarrollo, para ejercer los derechos y exigir responsabilidades en el caso de incumplimiento por parte de los poderes públicos. La persona se convierte así en actor clave en el desarrollo.

Es decir, los derechos humanos implican deberes y responsabilidades. Más allá de una inclusión retórica de un lenguaje de derechos humanos en las políticas de cooperación, el Enfoque determina que los Estados deben garantizar que las obligaciones de derechos humanos, libremente asumidas en virtud de la firma y ratificación de tratados, orienten tanto la elaboración, como el seguimiento e implementación de las políticas<sup>8</sup>. Así, los Estados más ricos deben orientar su actuación hacia el respeto y protección de los derechos y los países en desarrollo deben evitar

<sup>5</sup> Ver el Informe del Secretario General de Naciones Unidas a la Asamblea General: *Renovación de Naciones Unidas. Un programa de reforma*, 14 de julio de 1997.

Disponible en <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/189/82/IMG/N9718982.pdf?OpenElement>

<sup>6</sup> PNUD, *Informe de Desarrollo Humano 2000*, p. 8.

Disponible en [http://hdr.undp.org/en/media/HDR\\_2000\\_ES.pdf](http://hdr.undp.org/en/media/HDR_2000_ES.pdf)

<sup>7</sup> *Un Enfoque de la Cooperación para el Desarrollo Basado en los Derechos Humanos. Hacia un Entendimiento Común entre las Agencias de las Naciones Unidas.*

Disponible en [http://www.undg.org/archive\\_docs/3069-Common\\_understanding\\_of\\_a\\_rights-based\\_approach-2.doc](http://www.undg.org/archive_docs/3069-Common_understanding_of_a_rights-based_approach-2.doc)

<sup>8</sup> Amnesty International UE Office: *Terre des Hommes, Action Aid, International Human Rights Network. Human Rights*



una asistencia que ponga en peligro los derechos humanos de las personas que se hallan en su jurisdicción<sup>9</sup>.

Dichas obligaciones en cuanto a los derechos humanos no son únicamente un resultado, sino que también deben tenerse en cuenta en el proceso de la cooperación. Por tanto, los derechos humanos se convierten no solamente en el objetivo del desarrollo sino también en el medio para alcanzar el mismo. Como subraya el Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), “no se puede concluir automáticamente que cualquier actividad de cooperación para el desarrollo vaya a contribuir a fomentar el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales”. “Muchas actividades en nombre del desarrollo, han sido reconocidas posteriormente como actividades que estaban mal concebidas o que eran incluso contraproducentes desde el punto de vista de los derechos humanos”.<sup>10</sup>

En ese mismo sentido se ha pronunciado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Este organismo ha señalado cómo en algunos casos los gobiernos han aducido la mejora de la vida de los residentes de los barrios marginados - una de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio - a la hora de emprender iniciativas arbitrarias de desmantelamiento de estos barrios, que son contrarias a sus obligaciones en virtud de los tratados<sup>11</sup>.

En consecuencia, los Estados tienen la obligación de realizar un seguimiento y una evaluación que garantice que las políticas de desarrollo están orientadas a lograr la progresiva realización de los derechos, evitando así potenciales riesgos para los mismos.

Además, el Enfoque de Derechos reconoce la relación de interdependencia que existe entre todos los derechos humanos, reafirmando el desafío de implementar los DESC y articular su relación con los derechos civiles y políticos en los proyectos de Cooperación al Desarrollo.

## **Valor añadido del Enfoque de Derechos**

El principal valor añadido del EBDH reside en su poder transformador, ya que permite pasar de un enfoque asistencialista a un enfoque de obligaciones jurídicas. Garantiza que principios como el de la participación, la igualdad y la exigencia de responsabilidades sean elevados a la categoría de derechos humanos. Los principales aspectos que reflejan ese valor añadido son los siguientes:

### ***Fomenta el empoderamiento y la participación de las personas que viven en la pobreza y les otorga mayor visibilidad***

El Enfoque promueve la participación de las personas en el diseño del marco político y legislativo de cuestiones que afecten a su bienestar y obliga a los Estados a establecer procesos participativos institucionalizados<sup>12</sup>.

### ***Favorece la rendición de cuentas***

Los estándares de derechos humanos permiten que las personas exijan responsabilidades a los poderes públicos<sup>13</sup>. Los derechos se convierten así en una herramienta que las personas que viven en la pobreza pueden emplear para cambiar el equilibrio de poder que les mantiene en esa

---

*Based Approaches and European Union Development Policies.* Disponible: <http://www.ihrnetwork.org/uploads/files/10.pdf>

<sup>9</sup> Comité DESC de Naciones Unidas, Observación General nº 2: *Medidas internacionales de asistencia técnica*, 1990.

Disponible: [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CESCR+Observacion+general+2.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CESCR+Observacion+general+2.Sp?OpenDocument)

<sup>10</sup> *Op cit.* Comité DESC.

<sup>11</sup> Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Claiming the Millenium Development Goals. A human rights approach.*

Disponible en [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Claiming\\_MDGs\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Claiming_MDGs_en.pdf)

<sup>12</sup> *Op. Cit.*

<sup>13</sup> Banco Mundial, Rights, entitlements and social policy, Noviembre 2006.

Disponible: <http://siteresources.worldbank.org/EXTSOCIALDEVELOPMENT/Resources/RightBasedSocialCN.pdf>



situación y exigir que los agentes que tienen el deber de actuar rindan cuentas, asegurando que existan vías de reparación efectivas en caso de violación de derechos<sup>14</sup>.

### ***Prioriza los grupos en situación de vulnerabilidad***

El Enfoque implementa la obligación de los Estados de garantizar niveles mínimos básicos de derechos a todas las personas y obliga a desarrollar políticas de desarrollo encaminadas a priorizar la protección de las personas que viven en la extrema pobreza<sup>15</sup>.

### ***Mejora la evaluación de las políticas***

Los estándares internacionales y los organismos encargados de su vigilancia aportan indicadores que favorecen el seguimiento y la evaluación. Los indicadores permiten identificar los diferentes niveles de privación de derechos, las disparidades existentes entre grupos y la progresividad en el acceso a derechos.

### ***Incorpora las obligaciones de derechos humanos de los actores no estatales como las empresas en el desarrollo***

En virtud del mayor poder adquirido en los últimos años, estos actores también ostentan obligaciones de derechos humanos. El Enfoque, por tanto, guía y evalúa el comportamiento de estos actores que tienen la obligación básica de respetar los derechos humanos<sup>16</sup>. El cumplimiento de esta obligación requiere la debida diligencia. Este concepto describe las medidas que debe tomar una empresa para tener conocimiento, prevenir y responder a los efectos negativos sobre los derechos humanos.

### ***Mayor sostenibilidad de las soluciones***

Un desarrollo basado en los derechos humanos conlleva resultados más sostenibles<sup>17</sup>.

## **Principales elementos del Enfoque de Derechos Humanos**

Según el entendimiento común de Naciones Unidas, el Enfoque de Derechos Humanos consta de cuatro principios básicos: universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos; no discriminación; empoderamiento y participación y rendición de cuentas.

### ***Universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos***

Los derechos humanos son universales, inalienables e interdependientes. Todos los seres humanos, en todas partes del mundo, poseen estos derechos. No se puede renunciar voluntariamente a un derecho inherente al ser humano, ni tampoco puede ser usurpado por otras personas.

---

<sup>14</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas: *Op.cit.*

<sup>15</sup> *Informe de la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza*, 13 de agosto de 2008, A/63/274, página 10.

Disponible en <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N08/459/33/PDF/N0845933.pdf?OpenElement>

<sup>16</sup> Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, *Respetar, proteger y remediar: un marco para las actividades empresariales y los derechos humanos*, 7 de abril de 2008, A/HRC/8/5.

Disponible en <http://www2.ohchr.org/english/issues/globalization/business/reports.htm>

<sup>17</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, *Op.cit.*



Los derechos humanos son indivisibles. Ya sean de naturaleza civil, cultural, económica, política o social, todos ellos son inherentes a la dignidad humana. El Enfoque de Derechos respeta este carácter multidimensional de la dignidad humana y tiene en cuenta que la realización de un derecho a menudo depende, totalmente o en parte, de la realización de otros derechos.

Bajo la perspectiva de los derechos, la pobreza encubre la privación; es decir, la falta de los elementos básicos que son esenciales para vivir con dignidad, como alimentación, vivienda y asistencia médica adecuadas. Pero también implica exclusión, la inseguridad y la sensación de no tener voz en los asuntos que afectan al bienestar.

Sin embargo, la Cooperación Internacional siempre ha promovido en mayor medida el trabajo con los DESC y pocas veces se han establecido las relaciones que existen entre esos derechos y el ejercicio de los derechos civiles y políticos<sup>18</sup>. Entre las prioridades de la Cooperación Internacional rara vez se encuentran como objetivos el acceso de las personas que viven en la pobreza a la justicia, la abolición de leyes o prácticas discriminatorias, la protección policial a las personas que viven en barrios marginales o la promulgación y aplicación de leyes sobre el derecho a la información, o la lucha frente a la violencia contra las mujeres. Sin embargo, la aplicación de medidas en estos campos aceleraría los avances en la cooperación al desarrollo<sup>19</sup>.

Así lo reafirmaron 171 Estados en la Declaración de Viena y Programa de acción de 1993, cuando subrayaron que el desarrollo sólo se alcanzaría cuando se respeten y cumplan los derechos civiles, económicos, sociales, culturales y políticos. En esta Conferencia, los Estados también declararon que “todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso”<sup>20</sup>.

De esta manera, el Enfoque proclama la promoción y el respeto de todos los derechos humanos, sin prioridades, ni jerarquías entre los mismos, tanto como medio como fin del desarrollo.

No discriminación

Para abordar la exclusión y marginación política que comporta la pobreza es esencial visibilizar la discriminación<sup>21</sup>.

La pobreza afecta de manera diferente a los distintos grupos sociales. El Experto Independiente de la ONU sobre los derechos de las minorías subrayó en 2006 que “las comunidades más pobres suelen ser en casi todas las regiones, minorías sometidas desde hace mucho tiempo a discriminación, violencia y exclusión”.<sup>22</sup> Sin embargo, el problema no es sólo una cuestión de discriminación por motivos de raza, etnia, casta o género. Los sectores sociales más pobres suelen ser discriminados simplemente por su pobreza, aunque su religión, lengua y raza sean las mismas que las de grupos más ricos y dominantes<sup>23</sup>. En el seno de todos estos grupos, la mujer hace frente a una doble discriminación.

El derecho a no sufrir discriminación supone una protección de vital importancia contra las vulneraciones de derechos humanos, ya que la discriminación puede provocar pobreza y a su vez, la pobreza puede ocasionar discriminación. El Enfoque de Derechos destaca que la obligación de no discriminar, recogida por todas las convenciones internacionales de derechos humanos<sup>24</sup>, es

<sup>18</sup> Instituto de Promoción de Estudios Sociales: *Op. Cit.*

<sup>19</sup> Amnistía Internacional: A medias tintas. Los objetivos de desarrollo del milenio, Índice AI: Índice: ACT 35/019/2009, <https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/LOS%20OBJETIVOS%20DE%20DESARROLLO%20DEL%20MILENI O%20MEDIDAS%20A%20MEDIAS%20TINTAS?CMD=VEROBJ&MLKOB=27569033636>

<sup>20</sup> Conferencia de Viena y Programa de Acción, párrafo 5. 1993. Disponible en [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument)

<sup>21</sup> Amnistía Internacional: *Op. Cit.*

<sup>22</sup> Experta Independiente sobre la extrema pobreza: *Op. Cit.*

<sup>23</sup> Amnistía Internacional: *Op. Cit.*

<sup>24</sup> La prohibición contra la discriminación ha sido recogida en el derecho internacional de los derechos humanos desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que estableció que todas las personas son iguales como seres humanos en virtud de su dignidad inherente: “Todos los seres humanos tienen derechos sin discriminación de ninguna clase en base a la raza, color, sexo, etnia, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o



inmediata y no está sometida a ninguna restricción de recursos, tal y como destaca el Comité DESC<sup>25</sup>.

Este mismo órgano también establece la obligación positiva de proveer niveles mínimos esenciales de todos los derechos para su población más excluida y de priorizar a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad en el acceso a los derechos<sup>26</sup>.

Los Estados deben de identificar esa potencial vulnerabilidad frente a los abusos de derechos, diferente en cada contexto social y cambiante con el tiempo, identificando las causas de exclusión y los colectivos afectados. Es esencial recopilar datos sobre el número total de personas pertenecientes a dichos grupos, con el fin de dirigir las políticas de lucha contra la pobreza hacia esos colectivos<sup>27</sup>.

Todo ello es imprescindible para evitar que una evolución del promedio de un indicador de pobreza pueda ocultar situaciones de estancamiento o retroceso en los grupos en situación de mayor vulnerabilidad. Mientras no se tengan en cuenta esas diferencias a la hora de medir los avances, no se podrá tener la seguridad de que las políticas aplicadas están funcionando.

Por lo tanto, la ausencia de políticas que examinen las causas de la discriminación e identifiquen medidas correctivas para lograr la equidad en derechos, puede llevar a generar una discriminación no intencionada o indirecta.

### **Empoderamiento y participación**

A quienes viven en la pobreza no se les permite intervenir de manera significativa en la elaboración de las políticas presuntamente dirigidas a aumentar su bienestar.

La consideración de las personas a las que se dirige la Cooperación como sujetos de derechos constituye un cambio sustancial en la manera en que éstas deben influir en las políticas y programas de desarrollo.

El Enfoque de Derechos apuesta por potenciar la participación de los grupos que sufren desigualdad y discriminación, ya que son los grupos en los que la Cooperación al Desarrollo debe centrar sus esfuerzos. En este sentido, la participación no es únicamente un objetivo sino que se convierte en un medio esencial para lograr el desarrollo.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la participación va mucho más allá de la mera consulta. La participación debe considerarse más bien como algo que promueve la conciencia crítica y la adopción de decisiones como base para una ciudadanía activa<sup>28</sup>, lo que se ha denominado por sectores del desarrollo como empoderamiento.

Las políticas de cooperación hacen mención a la necesidad de que las comunidades afectadas sean verdaderos agentes de cambio y actores clave en el desarrollo. Para lograrlo, las políticas deben impulsar procesos que garanticen una participación “activa, libre y significativa”, tal y como aparece recogida en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Para ello, y como medida inmediata para garantizar la potenciación de las capacidades de los titulares de derechos, es fundamental el respeto y protección del derecho a la información, disponible en tiempo, lenguas y forma en que todas las personas lo puedan entender, sobre las cuestiones que puedan afectar al nivel de vida.

La participación también incluye el derecho de todas las personas a acceder a espacios en los que puedan expresar sus preocupaciones con respecto a cuestiones que les afecten y a proponer alternativas que deberían ser consideradas<sup>29</sup>.

Otros derechos esenciales para lograr una participación efectiva son el derecho a la libertad de expresión, asociación, y asamblea, que implican para los Estados una obligación de

---

*social, discapacidad, propiedad, nacimiento u otra condición”.*

<sup>25</sup> Comité DESC: *Op. Cit.* Observación general número 3.

<sup>26</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Op. Cit.*

<sup>27</sup> Amnesty International, *Human Rights Based Approaches and European Union Development Policies: Op. Cit.*

<sup>28</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Op. Cit.*

<sup>29</sup> *Op. cit.*



garantizar un clima de seguridad para los defensores y defensoras que libremente ejerzan estos derechos de manera activa.

La participación activa es esencial para fortalecer los espacios de rendición de cuentas. Asegura que los gobiernos y los actores no estatales como los poderes públicos, y las empresas respeten, protejan y cumplan los derechos humanos.

### **Rendición de cuentas**

Para que los derechos se hagan efectivos los Estados y otros agentes deben cumplir con los estándares recogidos en los instrumentos de derechos humanos. Mientras los Estados son los principales responsables de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos, existen otros actores que deben responder por el cumplimiento de los mismos, entre ellos las empresas.

En el ámbito del desarrollo, el concepto de responsabilidad predominante es el de la responsabilidad mutua entre Estados relativo a la gestión de la ayuda<sup>30</sup>. Sin embargo, desde el Enfoque de Derechos Humanos, órganos de tratados como el Comité DESC han promovido la necesidad de recordar la mutua responsabilidad que tienen tanto los Estados donantes como los receptores respecto al hecho de que la Cooperación no debe vulnerar derechos humanos<sup>31</sup>.

El principio de rendición de cuentas aparece recogido en los principales documentos de Naciones Unidas sobre el Enfoque de Derechos y también en documentos del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Este órgano ha subrayado que “los derechos humanos empoderan a los ciudadanos y refuerzan los mecanismos de rendición de cuentas: la población puede responsabilizar, pedir cuentas a sus gobiernos a través de los mecanismos adecuados de reparación. Son un modo indispensable de frenar los abusos de poder”<sup>32</sup>.

En caso de incumplimiento, los sujetos de derechos deben tener la posibilidad de iniciar procedimientos para conseguir un remedio efectivo ante un tribunal competente, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por ley<sup>33</sup>.

El Enfoque de Derechos Humanos incluye cuatro tipos de rendición de cuentas: judicial (examen judicial de los actos y omisiones ejecutivos); cuasijudicial (a través del defensor del Pueblo, y los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos); administrativo (preparación, publicación y examen de las evaluaciones de los efectos sobre los derechos humanos); y político (a través de los procesos parlamentarios)<sup>34</sup>.

Si bien el acceso a los mecanismos políticos de control es fundamental, una implementación coherente del Enfoque de Derechos Humanos conlleva el apoyo y refuerzo de los mecanismos de acceso a la justicia y reparación para las personas que hayan sufrido vulneraciones de derechos.

En este sentido, el Comité DESC subrayó que la “adopción de una clasificación rígida de los DESC que los sitúe, por definición, fuera del ámbito de los tribunales sería arbitraria e incompatible con el principio de indivisibilidad. También se reduciría drásticamente la capacidad de los tribunales para proteger los derechos de los grupos más vulnerables de la sociedad”.

Por su especial relevancia para las prioridades sectoriales de numerosos planes de cooperación, es necesario destacar la reciente adopción por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mecanismo que reconoce la justiciabilidad de estos derechos. Este instrumento abre una puerta para la cooperación orientada a facilitar el acceso a la justicia en caso de abusos de abusos.

<sup>30</sup> Declaración de París, 2005, disponible en <http://www.oecd.org/dataoecd/53/56/34580968.pdf>.

<sup>31</sup> Comité DESC. Observación General nº 2.

<sup>32</sup> OCDE, DAC *Action-Oriented policy paper on human rights and development*, 2007.

Disponible en <http://www.oecd.org/dataoecd/50/7/39350774.pdf>

<sup>33</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Principios y directrices para la integración de los derechos humanos en las estrategias de reducción de la pobreza: Op. Cit.*

<sup>34</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Op. Cit.*, pp. 35-39. Disponible en [http://www2.ohchr.org/spanish/about/publications/docs/poverty\\_strategies\\_sp.doc](http://www2.ohchr.org/spanish/about/publications/docs/poverty_strategies_sp.doc)



En definitiva, el Enfoque de Derechos contribuye a que el proceso de formulación de políticas sea más transparente y otorga a la población y las comunidades capacidad de acción para que los que tienen el deber de actuar rindan cuentas al respecto. Aseguran, además, que existan vías de reparación accesibles y efectivas en caso de violación de derechos<sup>35</sup>. Cuando la exigencia de responsabilidades funciona, las personas son capaces de formular peticiones en instituciones del poder y asegura que estas peticiones sean cumplidas<sup>36</sup>.

## Conclusión

La relevancia pública otorgada a los compromisos y declaraciones políticas en la agenda internacional de lucha contra la pobreza ha relegado a un segundo plano el marco jurídico internacional de los derechos humanos.

Ante este escenario, es necesario y urgente recordar que en el ámbito de la pobreza los Estados y los agentes no estatales tienen obligaciones de debida diligencia que incluyen el deber de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos.

Para proteger los derechos de las personas que viven en asentamientos precarios, poner fin a las muertes innecesarias de mujeres por complicaciones en el embarazo o garantizar que las empresas presten la debida atención a los derechos de quienes viven en la pobreza, los líderes del mundo deben pasar del reconocimiento del Enfoque de Derechos a la acción. Deben adoptar el marco normativo internacional como una hoja de ruta en la que basar sus actuaciones en el ámbito del desarrollo.

Con independencia del plan que se aplique, los proyectos a los que se asigne prioridad y los paquetes de ayuda que se acuerden, ninguna solución a la pobreza conseguirá un impacto a largo plazo si no gira en torno a los derechos humanos.

Proteger los derechos de las personas que viven en la pobreza no es sólo una posibilidad, es un elemento esencial de cualquier solución.

---

<sup>35</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Principios y directrices para la integración de los derechos humanos en las estrategias de reducción de la pobreza*, Op. Cit.

<sup>36</sup> Institute for Development Studies (IDS): *Making accountability count*, 2006.

Disponible en: <http://www.ids.ac.uk/index.cfm?objectid=67290CBD-5056-8171-7BB9FEB1115FB429>